

6. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.

Calificaciones de los mismos.

Declaración de si se han recibido o se han solicitado o no, ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y la cuantía de las mismas.

Diplomas acreditativos de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa con su calificación.

Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.

7. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora al Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación.

8. El incumplimiento de las obligaciones formales, podrá dar lugar, previa resolución motivada del Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la restitución total o parcial objeto de la subvención. En tal momento y previa aprobación en el Órgano correspondiente, en caso de no optar la Entidad por presentación de aval, se procederá a abonar el importe correspondiente al total de la liquidación. En el caso de presentación de aval la Entidad deberá devolver la diferencia entre la cantidad percibida y la liquidada, en caso contrario se ejecutará el aval correspondiente.

#### Artículo 13. Comprobación.-

1. - Proyecto Melilla S.A. podrá comprobar en todo momento, la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados. Pudiendo exigir en todo momento la aportación por parte

del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención. Debiendo llevar la entidad colaboradora su contabilidad adecuada a las normas mercantiles y fiscales.

2. - Sin perjuicio de las facultades inspectoras que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado y de la Ciudad Autónoma, del FEDER, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones y verificaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria.

3. - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4. - Proyecto Melilla S.A. podrá requerir del solicitante, y empresas y/o instituciones vinculadas, la aportación de cuantos documentos o datos complementarios considere necesarios para resolver sobre la solicitud y liquidaciones presentadas.

5. - La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrán como límite global el crédito asignado en la resolución aprobatoria de la presente convocatoria.

6. - En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades o empresas que hayan producido incumplimiento en algún régimen de subvenciones gestionado por Proyecto Melilla S.A.

#### Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.-

Cuando se aprecie la negativa o excusa a aportar la documentación requerida, se detecte falsedad documental, o bien no se justifique de forma fehaciente en los plazos previstos la aplicación de la subvención al fin previsto esto conllevará la devolución del total subvencionado en los términos legalmente previstos, así como la imposibilidad de acceder a cualquier tipo de ayuda de las gestionadas por esta entidad.